

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4.00 ptas. línea



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suello, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil*

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS OFICIALES	
Gobierno Civil de Santander		Primera Jefatura de Estudios y Construccio- nes de Ferrocarriles	2
Circular n.º 1. Declarando oficialmente la exis- tencia de Viruela ovina en el ganado ovino de Valdeolea	1	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Circular n.º 2. Transcribiendo una comunica- ción del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre el expedien- te de jubilación a favor del secretario de Arnüero, don Ladislao Alvarez Abad	1	Providencias judiciales	2
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Reinosa, Torrelavega, Los Tojos, Anievas, Lamasón, Miengo, Cabuér- niga, Vega de Liébana, Soba, Enmedio y Junta vecinal de La Busta	3

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 1

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Valdeolea, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: el pueblo de Mataporquera.

Zona que se declara sospechosa: los términos de Bercedo, Henestrosa, La Quintanilla, Barriopalacio, Camesa, Rebolledo y Matarrepudio.

Zona de inmunización: citados términos.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXVIII del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955. Aplicando con todo rigor cuantas medidas especifican los artículos 313 al 319, ambos inclusive; vacuna-

ción obligatoria con virus sensibilizado en todo el ganado lanar comprendido en la zona de inmunización.

Intereso de las autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 24 de diciembre de 1955. 1.819

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 2

El Ilmo. Sr. director general de Administración Local, en escrito de fecha 17 del actual, dice a este Gobierno Civil, lo siguiente:

Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación instruido por el Ayuntamiento de Arnüero, a favor del secretario don Ladislao Alvarez Abad.—Resultado: Que

el Ayuntamiento de Arnüero, en sesión de 20 de junio de 1955 acordó señalar a don Ladislao Alvarez Abad la pensión de 27.250 pesetas, 80 por 100 del sueldo regulador de 34.062,54 pesetas.—2.º Que el causante, jubilado en 27 de junio de 1955, prestó servicios computables en los Ayuntamientos que más abajo se detallan, habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan.—Vistos: Los artículos 92 y 93 y la Disposición Transitoria número 18 del vigente Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, en relación con los artículos 44 al 55 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas de 21 de noviembre de 1927.—Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.—Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto: A) Don Ladislao Alvarez Abad, percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, la pensión anual de 27.250 pesetas, y mensual de 2.270,84, con efectos desde el 1 de julio de 1955.—B) A dicha pensión deben

contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

	Pesetas anuales	Pesetas al mes
Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda	1.356,40	113,05
Ayuntamiento de Salinillas de Bureba	538,52	144,87
Ayuntamiento de Cabia.....	1.701,22	141,77
Ayuntamiento de Ameyugo...	799,46	66,62
Ayuntamiento de Bugedo.....	1.216,70	101,39
Ayuntamiento de Encio.....	756,98	63,08
Ayuntamiento de Pancorbo...	16.145,85	1.345,49
Ayuntamiento de Altable.....	4.449,15	370,76
Ayuntamiento de Arnüero...	285,72	23,81

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por las Corporaciones interesadas.
Santander, 22 de diciembre de 1955.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

ANUNCIOS OFICIALES

PRIMERA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

Anuncio

A los efectos de la devolución a don Angel Carrión González, destajista de las obras de desviación del Ferrocarril Cantábrico de las Reformas Ferroviarias de Santander, de la fianza que tiene depositada en garantía de la ejecución de las mencionadas obras, se hace público que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, de 13 de marzo de 1903 y Real Orden de 3 de agosto de 1910, pueden presentarse, en un plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, término municipal en que radica esta obra, las reclamaciones contra el referido destajista don Angel Carrión González, por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales y materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo, debiendo justificar los reclamantes, ante el citado Ayuntamiento, haber presentado la correspondiente petición ante el Juzgado municipal o de primera instancia, si

se trata de reclamaciones por daños y perjuicios o deudas de materiales; o en la Magistratura del Trabajo, si la reclamación versa sobre deudas de jornales o indemnizaciones por accidentes del trabajo.

Se hace saber al excelentísimo señor alcalde del ya repetido Ayuntamiento que al día siguiente de transcurrido el plazo deberá dar cuenta de las reclamaciones presentadas a la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, sita en la calle de Agustín de Bethencourt, 4 —Nuevos Ministerios—, o remitir, en caso de no existir reclamaciones, una certificación acreditativa de este extremo.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.—El ingeniero jefe, Augusto Krahe. 1.820

ADMON. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Galo Miguel Barca Solana, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos, Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. La Sala de lo Civil

de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de los de Santander, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Jaime Martínez Roiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendido por el letrado don Julián Iñiguez de la Torre; y de la otra, como demandados, don Amado Solis Revuelta, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villasevil; don Emilio Rodriguez Alonso, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Pando, los cuales no se han personado en esta instancia, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y don Felipe Lloreda Castanedo, mayor de edad, casado, industrial propietario y vecino de Castañeda, representado por el procurador don Alberto Aparicio Vázquez y defendido por el letrado don Fernando Dancusa de Miguel, sobre reclamación de cantidad, y cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandado señor Lloreda, contra la sentencia dictada por el inferior con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cua-

tro.—Aceptando los resultandos de la sentencia apelada.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, con expresa atribución de las costas de esta segunda instancia al apelante don Felipe Lloreda Castaneda; y se advierte al señor juez de primera instancia que fue del número uno de los de Santander, don Eduardo Sánchez Cueto, que en lo sucesivo cuide de no cometer las faltas procesales que arriba se indican, si no quiere ser corregido con mayor rigor.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará, además de los personados, a los litigantes no comparecidos, en la forma dispuesta por la ley para los rebeldes, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Víctor Serván.— Gaspar Fernández-Lomana.—Rafael Salazar.—Luis Santiago.—Alberto Ortega.

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito, y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente, en Burgos a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Galo Miguel Barca Solana. 1.821

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 396,50 ptas.

Pedro Alvarez Fernández, de 26 años, soltero, hijo de Antonio y Soledad y natural y vecino de Santander, calle del Monte, 19, bajo, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, en término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser constituido en prisión, en méritos del sumario 324 de 1955 que por esta se le sigue; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades civiles y militares, y encargo a la policía en general, procedan a su busca y captura, poniéndole, de ser ha-

bido, en prisión a disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid a 20 de diciembre de 1955.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

1.824

JUZGADO COMARCAL DE CASTRO URDIALES

Dñn Honorato Cuenca Cabañas, secretario del Juzgado comarcal de la ciudad de Castro Urdiales (Santander),

Doy fe: Que en el proceso civil de cognición señalado con el número 16-1955, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Andrés Díez Rodrigo, juez comarcal de esta ciudad y su comarca, habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición sobre servidumbre de paso, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don José Ortiz Villanueva, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Sámano, bajo la representación y defensa del letrado don Estanislao Ron y Cacho, y de la otra, como demandados, doña María y doña Soledad Colina, bajo la representación de sus esposos, don Manuel y don Jesús Martín, y en cuanto sea necesario en derecho, contra todas aquellas personas desconocidas e ignoradas que como herederos de don Francisco Colina pudieran tener algún derecho sobre las fincas que se dirán; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Ortiz Villanueva contra doña María y doña Soledad Colina, representadas por sus esposos, don Manuel y don Jesús Martín, y contra la herencia de don Francisco Colina, debo condenar y condeno a éstos a que reconozcan y consientan que el demandante tiene derecho a pasar, para las necesidades del cultivo de la finca de su propiedad al sitio de La Loma, descrita en el hecho primero de su demanda, a través de la que contigua a ella es propia de los demandados, haciéndolo peonilmente para pastoreo de los ganados y con carro por el abono y extracción de cosecha

en seco, estableciendo la comunicación con la carretera de Castro a Bercedo, a través de la portilla existente en la finca de los demandados, a quienes se imponen las costas de este proceso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Díez." (Rubricado.)—Hay un sello que dice: Juzgado Comarcal. Castro Urdiales.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, celebrando audiencia pública.—Por ante mí, el secretario, de que doy fe.—Honorato Cuenca (rubricado).

Es copia fiel de su original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a doña María Colina y su esposo, don Jesús Martín Aguirre, y a todas aquellas personas desconocidas e ignoradas que como herederos de don Francisco Colina pudieran tener algún derecho sobre las fincas objeto de este pleito, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente, con el visto bueno del señor juez, en Castro Urdiales a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Honorato Cuenca.—Visto bueno, el juez comarcal, Andrés Díez. 1.832

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 396,50 ptas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1956, se expone al público, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de acuerdo con el artículo 682 de la Ley de Régimen Local.

Reinosa, 22 de diciembre de 1955.—El alcalde, Vicente González Sanz. 1815

AYUNTAMIENTO DE TORRE-LAVEGA

Doña Manuela Sánchez Gutiérrez solicita autorización para instalar un motor de medio HP. en el cuarto piso del grupo 11, derecha, de Inmobiliaria, de esta ciudad, para su industria de confección de punto.

Lo que se hace público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 26 de diciembre de 1955.—El alcalde, F. Ortueta. 1.811

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 57,50 ptas.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Don Policarpo Conde Crespo solicita autorización para un taller de carpintería en la planta baja de la casa sita en Campuzano propiedad de don Miguel Torre, con un motor de 3 HP.

Lo que se hace público, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 21 de diciembre de 1955.—El alcalde, F. Ortueta. 1.812

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 53,50 ptas.

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente general de presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio económico de 1956, se abre información pública, por plazo de quince días, a los efectos del artículo 656 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el 189 del Reglamento de 4 de agosto de 1952.

Torrelavega, 27 de diciembre de 1955.—El alcalde, Fernando Ortueta.

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1956, se expone al público por el plazo de quince días, en estas oficinas municipales, a efectos de examen y reclamación, si procede.

Los Tojos, 26 de diciembre de 1955.—El alcalde, Ramón González.

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios que a continuación se expresan, se encuentran expuestos al público para reclamaciones en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán formularlas los que se crean perjudicados:

Listas cobratorias del arbitrio

municipal sobre la contribución rústica y pecuaria para 1956.

Listas cobratorias del arbitrio sobre la contribución urbana para el mismo año de 1956.

Padrones de bicicletas, carros y perros.

Anievas, 21 de diciembre de 1955.—El alcalde, Luis Mantecón. 1.807

AYUNTAMIENTO DE LAMASON

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones que estimen procedentes los contribuyentes, los documentos cobratorios de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1956.

Lamasón, 20 de diciembre de 1955.—El alcalde, Antonio Ruiz. 1.807

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Confeccionadas las listas cobratorias del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria, formadas por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1956, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Miengo, 20 de diciembre de 1955.—El alcalde (ilegible). 1.808

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

En cumplimiento de precepto reglamentario, y con el fin de atender a cuantos gastos ocasione la administración, investigación y recaudación de los recursos autorizados, este Ayuntamiento tiene acordado, en principio, transferir del capítulo XII, licencia de pastos y leñas, al capítulo V, recaudación, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 8.000 pesetas.

Lo que se hace público, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento.

Cabuerniga, 22 de diciembre de 1955.—El alcalde, Isidro de Cos. 1.809

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

Formado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito dentro de los capítulos del presupuesto, con los superávits de ejercicios anteriores, se halla expuesto al público por plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Vega de Liébana, 22 de diciembre de 1955.—El alcalde (ilegible). 1.810

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el inmediato ejercicio de 1956, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, según determina el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Soba, 24 de diciembre de 1955. El alcalde, G. Zorrilla. 1.813

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1956, queda expuesto al público en Secretaría, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones que se presenten, conforme a lo que determinan los artículos 683 y 684 de la vigente Ley de Régimen Local.

Enmedio, 21 de diciembre de 1955.—El alcalde, Antonio R. Lavida. 1.814

JUNTA VECINAL DE LA BUSTA

Por el presente, se hace saber que, confeccionado el presupuesto ordinario de esta Junta vecinal para el próximo ejercicio de 1956, en la misma Secretaría de la Junta se halla expuesto al público, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

La Busta, 22 de diciembre de 1955.—El presidente, Teodosio Gutiérrez. 1.817